



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 554-2022-UNF/CO

Sullana, 28 de octubre de 2022.

### VISTOS:

El Oficio N° 225-2022-UNF-VPIN/DGI de fecha 19 de setiembre de 2022; el Informe N° 0298-2022-UNF-OAJ de fecha 23 de setiembre de 2022; el Informe N° 066-2022-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 28 de setiembre de 2022; el Informe N° 1421-2022-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 03 de octubre de 2022; el Informe N° 213-2022-UNF-VPIN/DGI de fecha 26 de octubre de 2022; el Oficio N° 286-2022-UNF-VPIN de fecha 27 de octubre de 2022; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de octubre de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Oficio N° 225-2022-UNF-VPIN/DGI, de fecha 19 de setiembre de 2022, el Director de Gestión de la Investigación solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto al Reglamento de Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indizadas con Financiamiento de la UNF.

Que, con Informe N° 0298-2022-UNF-OAJ, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable que, con el pronunciamiento que pueda emitir la Unidad de Modernización, se apruebe la propuesta

Página | 1



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Reglamento de Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indizadas con Financiamiento de la UNF".

Que, mediante Informe N° 066-2022-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Modernización hace de conocimiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sugerencias al proyecto de Reglamento de Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indizadas con Financiamiento de la UNF; recomendando se cuente con opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica para la continuidad de su trámite.

Que, con Informe N° 1421-2022-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 03 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Presupuesto informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomendando gestionar el presente proyecto de reglamento en el mes de diciembre del presente año, pues a inicios de dicho mes se publicaría la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, norma que se consultaría para emitir opinión en relación a los gastos que se citan en el mismo.

Que, mediante Informe N° 213-2022-UNF-VPIN/DGI, de fecha 26 de octubre de 2022, el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación remite a Vicepresidencia de Investigación, el Reglamento de Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indizadas con Financiamiento de la UNF el cual contribuirá con la generación de conocimiento, incrementar la visibilidad de las investigaciones realizadas en la UNF; la finalidad del presente reglamento se encuentra enmarcado al Objetivo Estratégico N°02 del Plan Estratégico Institucional al año 2025, el cual cuenta con las opiniones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Modernización y Unidad de Presupuesto de esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Oficio N° 286-2022-UNF-VPIN, de fecha 27 de octubre de 2022, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, el Reglamento de Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indizadas con Financiamiento de la UNF, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora y de ser el caso su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU, 244-2021-MINEDU y 055-2022-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento de Publicación de Artículos Científicos en Revistas Indizadas con Financiamiento de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Abg. José Hipólito Pazalluan Rivera  
SECRETARIO GENERAL



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



## REGLAMENTO DE PUBLICACION DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDIZADAS CON FINANCIAMIENTO DE LA UNF



Vicepresidencia de Investigación

Aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 554-2022-UNF-CO

Sullana – Perú

**2022**

[www.unf.edu.pe](http://www.unf.edu.pe)



ÍNDICE

-	1
1. ASPECTOS GENERALES	2
<b>1.1. Marco normativo y legal</b>	2
<b>1.2. Finalidad</b>	2
<b>1.3. Objetivo</b>	2
<b>1.4. Definiciones</b>	3
<b>1.5. Resultados esperados</b>	4
2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA	4
<b>2.1. Prioridades de la convocatoria</b>	4
<b>2.2. Público Objetivo</b>	4
3. REQUISITOS DE PRESENTACIONES	4
<b>3.1. Elegibilidad de presentaciones</b>	4
<b>3.2. Documentos de presentación</b>	5
<b>3.3. Etapas de la convocatoria (Cronograma)</b>	6
4. DEL FINANCIAMIENTO	6
<b>4.1. Del proceso para el financiamiento</b>	7





## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1. Marco normativo y legal

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- Ley N° 29568, Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2022.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria.
- Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias
- Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y sus modificatorias.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Decreto Supremo N° 157-2004-EF, Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras y su modificatoria.
- Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Reglamento RENACYT.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N° 012-2020-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva-PNESTP.
- Resolución Viceministerial 013-2022-MINEDU – Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva para el ejercicio fiscal 2022.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO - Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO - Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de la Comisión Organizadora N° 517-2021-UNF/CO - Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 406-2019-UNF/CO - Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera; y Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 259-2020-UNF/CO, de fecha 03 de diciembre de 2020 - Ampliación de las líneas de investigación de la UNF.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 197-2022-UNF/CO; que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2020 - 2025 Ampliado de la Universidad Nacional de Frontera.

### 1.2. Finalidad

Incrementar las publicaciones de artículos científicos generados por los por los docentes ordinarios, docentes investigadores e investigadores con reconocimiento Science de la UNF, en la base de datos bibliográfica de Scopus, en concordancia al Objetivo Estratégico N°02 del Plan Estratégico Institucional al año 2025.

### 1.3. Objetivo

Regular el proceso de financiamiento de las publicaciones de artículos científicos generados por los docentes ordinarios, docentes investigadores e investigadores con reconocimiento Science de la UNF en revistas indizadas a la base de datos bibliográfica de Scopus, que incremente la visibilidad científica de la UNF.



#### 1.4. Definiciones

- **Artículo aceptado para publicación (Accepted Manuscripts):** Es el trabajo que ha sido sometido a un proceso editorial, que incluye la revisión por pares y que ha sido aceptado para publicación por el Editor o el Comité Editor. El autor de correspondencia es comunicado explícitamente de la aceptación por correo. Dependiendo de la revista, se puede considerar como artículo aceptado cuando recibe la "aceptación editorial" (editorial acceptance), la "aceptación formal" (formal acceptance), o es clasificado como "manuscrito en prensa" (work in press).
- **Revista con publicación en acceso abierto (Open Access Journal):** Son revistas que ponen en acceso abierto los contenidos de sus publicaciones, indicando que los autores pueden depositar los artículos en sus repositorios institucionales. Algunas de estas revistas no tienen costos de publicación, pero otras sí incluyen un cargo por procesamiento de artículos (APC por sus siglas en inglés, *article processing charge*).
- **Revistas depredadoras (Predatory Journals):** Son revistas declaradas de acceso abierto, pero con procesos editoriales fraudulentos y con el cobro de cargo por procesamiento de artículos (APC). Características de estas revistas son la rapidez en la publicación, llevan nombres semejantes a otras revistas conocidas y de alto impacto, suelen indicar que están en bases de datos y muestran índices de impacto, todo de dudosa procedencia. El análisis de las publicaciones, debe realizarse en función a una serie de criterios (existencia de normas claras, comprensibles y perfectamente comprobables en la web para los autores, comprobación del comité científico que había aprobado la publicación, etc.)<sup>1</sup>. Los editores de las publicaciones que no se ajustan a estos criterios o reúnen determinadas condiciones son depredadores "porque su objetivo no es promover, preservar y difundir el conocimiento, sino explotar el pago por parte del autor, utilizando el modelo de acceso abierto en beneficio propio"<sup>2</sup>.
- **Scimago:** Es un grupo de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y las Universidades de Granada, Extremadura, Carlos III (Madrid) y Alcalá de Henares, dedicado a la representación y recuperación de información científica mediante técnicas de visualización.
- **Scimago Journal & Country Rank (SJCR):** Es un sistema de calificación de acceso abierto elaborado por SCimago, y basado en la base de datos Scopus. La calificación de las revistas se realiza con el SCimago Journal Rank (SJR) indicador y que permite la agrupación de las revistas en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). Este sistema de calificación se encuentra en una plataforma que permite la búsqueda de revistas en 27 áreas temáticas, 313 temáticas específicas, por país y años. En SJCR se encuentra la lista accesible por internet con el mayor número de revistas calificadas (34100 títulos).
- **Autor corresponsal:** Es el autor que somete el artículo en la revista científica, asume la responsabilidad de la comunicación permanente con la revista y a quien se ha dirigido toda la correspondencia del comité editorial durante el proceso de revisión, corrección y levantamiento de observaciones del artículo. El autor corresponsal además es la persona de contacto a perpetuidad con el público lector del artículo.
- **Autor principal:** Es la persona que ha realizado una mayor contribución a la investigación. Es el primer autor que aparece en el orden de los autores de un artículo. También puede desempeñarse como autor corresponsal.
- **Autor Senior:** Es el autor que dirige el trabajo de investigación, comúnmente esta posición se reserva al investigador con mayor trayectoria entre los autores del artículo se coloca al final del listado de los autores.
- **Coautor:** Autor junto con otro u otros autores.
- **Bases de datos bibliográficos:** Se refiere a las bases que contienen registros bibliográficos con información de revistas científicas que se caracterizan por su alta calidad de contenido. Destacan por los rigurosos criterios que aplican en los procesos de selección de las revistas indizadas.
- **Revista indizada:** Una revista indexada es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial.<sup>3</sup>
- **Artículos científicos:** es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Para el presente Reglamento, el artículo científico es considerado como tal si y sólo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizada en las bases de datos bibliográficas Scopus, Web of Science - WoS y SciELO. Son considerados como artículos científicos aquellos publicados en revistas científicas o libros que tienen el nombre de Actas o Conference Proceedings si y solo si están indizados y cumplen la definición antes mencionada. No son considerados artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> <https://bmcmedicine.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12916-015-0469-2>.

<sup>2</sup> <https://beallslist.weebly.com/>

<sup>3</sup> San Juan de Dios es la biblioteca de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios Provincia de España

<sup>4</sup> REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS INVESTIGADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - REGLAMENTO RENACT.



- **Scopus:** Base de datos de citas y resúmenes de bibliografía revisada por pares: revistas científicas, libros y actas de conferencias. Ofreciendo un exhaustivo resumen de los resultados de la investigación mundial en los campos de la ciencia, la tecnología, la medicina, las ciencias sociales y las artes y humanidades, Scopus incluye herramientas inteligentes para hacer un seguimiento, analizar y visualizar la investigación.<sup>5</sup>
- **Cuartil:** El cuartil es un indicador que sirve para evaluar la importancia relativa de una revista dentro del total de revistas de su área. Se dividen en 4 partes iguales (Q1, Q2, Q3, Q4.) de un listado de revistas ordenadas de mayor a menor índice de impacto.<sup>6</sup>
- **Inédito:** que no ha sido nunca publicado o dado a conocer al público.
- **Docente:** Es el profesional ordinario con categoría principal, asociado o auxiliar, con dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial.

### 1.5. Resultados esperados

Incremento de las publicaciones científicas en revistas indizadas en la base de datos bibliográfica Scopus en los cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4).

## 2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

### 2.1. Prioridades de la convocatoria

Las postulaciones presentadas deben estar orientadas a las líneas de investigación vigentes de la UNF, relacionadas con las principales actividades económicas de la Región Piura.

### 2.2. Público Objetivo

Dirigido a los docentes ordinarios, docentes investigadores e investigadores con reconocimiento Science de la UNF; cuya filiación del artículo sea en calidad de autor corresponsal y/o autor principal.

## 3. REQUISITOS DE PRESENTACIONES

### 3.1. Elegibilidad de presentaciones

**Deben de cumplir con las siguientes condiciones:**

1. Para la gestión del pago de publicación de artículo científico, se debe presentar el medio de prueba indubitable de la aprobación del artículo científico en revista indizada. (Este requisito deberá ser presentado conforme lo establece el presente reglamento).
2. La entidad de filiación del autor corresponsal y autor principal en el artículo debe ser la UNF.
3. La revista científica donde se publiquen los artículos debe estar indizadas en la base bibliográfica Scopus en los cuartiles según el Ranking de Scimago (Q1, Q2, Q3, Q4)<sup>7</sup>.
4. El postulante debe presentar los documentos señalados en el numeral 3.2.
5. Los Docentes Investigadores, sólo podrán participar del financiamiento para la publicación de artículos científicos en revistas indizadas de la base bibliográfica Scopus en los cuartiles (Q1,Q2)<sup>8</sup>.
6. Los artículos de investigación que se presenten deben ser inéditos.

**No serán elegibles:**

1. Los postulantes que han incumplido sus obligaciones contractuales con la UNF.
2. Los artículos postulados que sean productos o parte de fondos concursables, subvenciones u otras fuentes de financiamiento de la UNF o externas. (Previo informe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación (UPIC).
3. Las postulaciones cuyo autor o autores cuenten con sanciones por la entidad en temas de investigación o se encuentren inmersos en procesos ante el Tribunal de Honor.
4. Los postulantes y/o miembros integrantes del artículo científico, que han demostrado incumplimiento con la UNF (por cualquier concepto) que ejecuten o han ejecutado proyectos de investigación con recursos de Canon

<sup>5</sup> Base de datos: <https://www.elsevier.com/es-mx/solutions/scopus>

<sup>6</sup> Biblioteca de la Universidad de Sevilla

<sup>7</sup> En cumplimiento del compromiso N° 02 de la Resolución Viceministerial N°013-2022-MINEDU

<sup>8</sup> Compromiso 2: Contribución a la generación de conocimiento de las universidades públicas, indicadores 3 y 4 ("Herramienta de incentivos para el logro de resultados en universidades en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva para el ejercicio fiscal 2022")





en convocatorias anteriores, los que tengan contratos o convenios vencidos ante la entidad, informes observados, rechazados o por haber renunciado al financiamiento de la UNF o de cualquier otra fuente de financiamiento externa. (Previo informe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación - UPIC).

5. Los docentes ordinarios, docentes investigadores e investigadores con reconocimiento Science que no cuenten con filiación principal a la UNF o que cuenten con informes pendientes por financiamiento otorgados para publicación de artículos científicos.
6. Los postulantes que vulneren el código de ética de investigación<sup>9</sup> y la conducta responsable en investigación de la UNF.<sup>10</sup>
7. Los miembros integrantes del artículo científico no podrán participar simultáneamente en otras postulaciones para publicación de artículos hasta que sea publicado su artículo propuesto.
8. Las postulaciones que no cumplan con las prioridades establecidas en la presente convocatoria.

### 3.2. Documentos de presentación

**Edición y Traducción:** destinado a los postulantes que requieran este tipo de servicios adicionales, pero previos a la publicación del manuscrito.

#### Gestión del Pago de edición científica y de idiomas\*

Para ello se requerirá la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la VPIN, sobre requerimiento de financiamiento, adjuntando la siguiente documentación:
  - Información general de los miembros integrantes de la propuesta (ANEXO 1).
  - Declaración Jurada de reconocimiento al autor corresponsal (ANEXO 2).
  - Declaración jurada de autenticidad del artículo científico a someterse (ANEXO 3).
  - Declaración Jurada de compromiso de los integrantes de continuar con el proceso hasta la publicación del artículo sometido (ANEXO 4).
  - Cotización de soporte de traducción y/o edición del artículo científico, asimismo, la empresa "persona jurídica" seleccionada debe de ser especializada y vinculada en la base de datos donde se está sometiendo el artículo (el proceso de adquisición del servicio será realizado de acuerdo a lo regulado por la Dirección General de Administración de la UNF).
  - Sustentar vinculación con las líneas de investigación aprobadas por la UNF de manera explícita y detallada (esta debe contar con opinión favorable de la DGI).
  - Información de la revista científica seleccionada, así como su cuartil correspondiente y evidenciar que realiza revisión por pares; así como su enlace web del SJR: Scimago Journal & Country Rank. Por ejemplo el SJR de la Revista Nature: <https://www.scimagojr.com/journalsearch.php?q=21206&tip=sid&clean=0>.

\*(Revisión detallada de ortografía, gramática, estructura, terminología entre otros aspectos de edición)

#### Gestión de Pago de publicación de artículo científico\*\*

Esto corresponde a las gestiones relacionadas con el pago de publicación correspondiente una vez aceptado el artículo científico.

Para el proceso del pago de la publicación del artículo en la revista indizada en Scopus, se deberá presentar:

- a) Solicitud dirigida a la VPIN, sobre requerimiento de financiamiento y adjuntando los siguientes documentos:
  - Documento extendido por el editor que acredite la aprobación para publicación del artículo científico.
  - Información sobre el monto de pago a financiar.

<sup>9</sup> RCO 046-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Ética de Investigación.

<sup>10</sup> <https://ctivitaec.concytec.gob.pe>



\*\* (Costo o monto para la publicación de sus artículos luego de la aceptación del manuscrito posterior al proceso de revisión por pares).

**LA GESTIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO ES RESPONSABILIDAD DEL POSTULANTE Y MIEMBROS.**

**3.3. Etapas de la convocatoria (Cronograma)**

Las etapas de la convocatoria y su duración son detalladas en la tabla 1.

Nº Orden	Actividades	Cronograma
1	Apertura de la convocatoria y publicación de reglamento (primer día de la convocatoria).	07 de noviembre de 2022
2	Recepción de las propuestas	A partir del día 14 de noviembre de 2022

Tabla 1: Etapas de apertura y recepción de las propuestas

**4. DEL FINANCIAMIENTO**

Serán financiados con recursos determinados provenientes del canon, sobre canon y regalías mineras de la UNF<sup>11</sup>, hasta un total de 100 fondos.

Tabla 2: Tabla de Financiamiento por Cuartil

Tipo de Publicación	Base de Indización (Scopus)	Monto Máximo financiable
<b>Artículos Originales y de revisión.</b> (El monto financiado incluye la edición científica y de idiomas, así como la publicación de artículo científico).	Q1	S/ 10,000.00
	Q2	S/ 8,000.00
	Q3	S/ 5,000.00
	Q4	S/ 3,000.00

- a) Se financiará por única vez y por artículo sometido los siguientes pagos:
  - Pago de edición científica y de idiomas.
  - Pago de publicación de artículo científico.
- b) El financiamiento solicitado para la publicación de un artículo, se otorgará de acuerdo al cuartil de la revista donde será publicado el artículo hasta un monto máximo conforme a lo establecido en la tabla N°2 del presente reglamento, de resultar un monto excedente al indicado, este será asumido por el postulante.
- c) Se financiarán artículos científicos en revistas indizadas en la base de datos Scopus y deberán pertenecer a los cuartiles Q1, Q2, Q3, Q4 según el ranking Scimago<sup>12</sup>. En el caso de los docentes investigadores de la UNF se financiarán solo en los cuartiles Q1 y Q2.

<sup>11</sup> El financiamiento de las publicaciones científicas se sujetará a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente, así como a los procedimientos internos regulados por la UNF.

<sup>12</sup> <https://www.scimagojr.com/journalrank.php>



- d) Para solicitar un siguiente financiamiento deberá haber terminado el proceso de publicación en la base de datos indizada en Scopus a la que postuló.
- e) El financiamiento para la publicación de artículos científicos será cubierto hasta alcanzar la cantidad de 100 fondos.
- f) El financiamiento estará sujeto a la ley de presupuesto del año vigente y a las disposiciones para contratación de servicios emanadas desde la dirección general de administración.

#### 4.1. Del proceso para el financiamiento

La documentación deberá ser presentada a la **Vicepresidencia de la Investigación (VPIN)** a través del sistema de trámite documentario (<https://tramite.unf.edu.pe/login?ReturnUrl=%2F>), recibida la propuesta la Vicepresidencia de la Investigación derivará los documentos a la **Dirección de Gestión de la Investigación (DGI)**, la cual verificará que se cumpla con los requisitos mencionados en el numeral 3.1 y 3.2 del presente reglamento. El expediente de postulación deberá ser enviado en formato digital (PDF).

Todas las postulaciones serán recibidas y deberán contar con lo establecido en los numerales antes descritos. Los postulantes que no cumplan con lo señalado en el presente reglamento, tendrán un plazo de 5 días hábiles para subsanar las observaciones; siendo así, el postulante debe prever y analizar los plazos para participar del presente financiamiento, la pérdida de cualquier derecho de publicación no son responsabilidad de la entidad. El seguimiento y levantamiento de observaciones a la documentación, será responsabilidad del postulante.

Cuando las postulaciones cumplan con todos los requisitos y cuente con opinión favorable por parte de la DGI, serán remitidas a la Dirección General de Administración (DGA) y sus unidades competentes para proceder al trámite administrativo correspondiente para el financiamiento solicitado.

Si durante el proceso de postulación existiera observaciones o consultas por parte de la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), Dirección General de Administración (DGA) u otras áreas administrativas, estas observaciones o consultas serán derivadas al postulante para su atención y respuesta.



#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación.

**SEGUNDA:** Los artículos científicos que no logren ser financiados por demoras administrativas o de otra índole, no serán responsabilidad de la Vicepresidencia de Investigación o sus estamentos.

**TERCERA:** La participación de los postulantes en la convocatoria vigente supone la plena aceptación del presente Reglamento y se someten a la publicación del artículo científico.

**CUARTA:** No serán aceptados bajo cualquier circunstancia los cambios de cuartil al que se postuló, ni solicitar presupuesto adicional.

**QUINTO:** Aquellos docentes ordinarios, docentes investigadores e investigadores con reconocimiento Science de la UNF que incumplan en el resultado de publicación, no podrán continuar con el beneficio del proceso y serán sancionados por el periodo de dos (02) años en participar del beneficio de publicación de artículos y otras convocatorias organizadas por la VPIN.





# ANEXOS





**ANEXO 01: INFORMACIÓN GENERAL DE LOS AUTORES DEL ARTICULO CIENTIFICO**

Ciudad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Señor.-  
Vicepresidente de Investigación  
Universidad Nacional de Frontera  
Piura. –

De mi consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentar a los autores del artículo científico postulado, que cumplen con los criterios establecidos en el presente REGLAMENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDIZADAS CON FINANCIAMIENTO DE LA UNF.

Nombres y Apellidos	DNI / Pasaporte N°	N° telefónico	Correo	Tipo de autor (autor corresponsal, principal, autores)

\*De requerirlo puede añadir más filas

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

----- VoBo (FIRMA Y SELLO)

NOMBRES Y APELLIDOS DNI N°



**ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA DE RECONOCIMIENTO AL AUTOR CORRESPONSAL**

Sullana, ..... de ..... de 2022

Señor:

Vicepresidente de Investigación  
Universidad Nacional de Frontera  
Sullana. –

Los suscritos participantes del artículo científico ..... (TITULO DEL ARTICULO), declaramos tener pleno conocimiento que el Dr./Mg ..... Es reconocido como Autor corresponsal, el cual será el miembro que nos representará ante la revista científica a la cual será sometido y ante la UNF.

En ese sentido, manifestamos tener pleno conocimiento de lo antes establecido; por lo que, en caso de no cumplir con los criterios generales, así como, de las regulaciones específicas, aceptaremos se nos apliquen las sanciones correspondientes.

Nombres y Apellidos	DNI N°	Correo	Condición (autor corresponsal, principal)	Firma

\*De requerirlo puede añadir más filas

Sin otro particular, quedo de usted.



### ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE ARTÍCULO CIENTIFICO

Sullana \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Señor.-

Vicepresidente de Investigación  
Universidad Nacional de Frontera  
Piura. –

Los suscritos miembros integrantes del artículo científico, denominado ..... (Nombre del artículo). Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y a la vez **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que:

- El artículo propuesto **es original y no se ha incurrido en falsas éticas como copia, plagio, o vicios de autoría.**
- Que no hemos recibido una subvención económica por este mismo artículo.
- Que conocemos y aceptamos plenamente las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento.

Nos sometemos a las sanciones establecidas por la UNF, código Civil y Nomas Legales conexas por el cumplimiento de la presente declaración.

Nombres y Apellidos	DNI / Pasaporte N°	Tipo de autor (autor corresponsal, principal)	Firma

\*De requerirlo puede añadir más filas

Sin otro particular, quedamos atentos de usted.



**ANEXO N° 4: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE LOS AUTORES**

Sullana, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2022

Señor.-  
Vicepresidente de Investigación  
Universidad Nacional de Frontera  
Piura. –

Los suscritos participantes del artículo científico ..... (TITULO DEL ARTICULO),  
declaramos tener pleno conocimiento de los lineamientos y regulaciones que rigen en el "REGLAMENTO DE  
PUBLICACION DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN REVISTAS INDIZADAS CON FINANCIAMIENTO DE LA UNF" en  
cada uno de sus puntos. Asimismo, nos comprometemos de continuar con el proceso hasta la publicación del  
artículo sometido.

En señal de cumplimiento del presente documento, firmamos

Nombre y Apellidos	Tipo de Autor	Firma



Sin otro particular, quedamos atentos de usted.